Ningun tiempo [illegible] que dijo [illegible] posesion ni que
este acto tenga mas fuerza que [illegible] tan sola
mente ni la pueda dar [illegible]
mas cortes porque cada una ha de quedar [illegible]
separado del otro sin dar les igualdad en nada y
sin que les tiro [illegible] en ninguna cosa que sea en perjui
cio de la posesion de la ciudad que ninguna le pueda dar
en contrario ni se pueda adquirir en ninguna
forma pues en dar los dichos poderes distintamente
solo lo hace esta ciudad por obedecer a su Mag. con aten
cion a la ocurrencia de los tiempos que mejorandose
como lo espera de la divina clemencia siempre tiene
por demas a servicio de su Mag. y siendo [illegible]
que los dichos poderes sean con voto consultivo como en
tales ocasiones a mostrado la experiencia y que en
los dichos poderes que se otorgaren aora se declare se dan
y otorgan precisamente con la reserva del derecho de
esta ciudad =

Se cite a cavildo [illegible] Salio el Sr. [illegible] Coma [illegible]
Leyose por quanto la ciudad [illegible] de la carta
patente en que su Mag. manda convocar de las
[illegible] Reynos desta Corona de Castilla a cortes para junio
deste presente mes y en cumplimiento la ciudad a hecho a ver
do [illegible] que se otorgue poder con voto decisivo a los
cavalleros que fueren nombrados Procuradores desta ciudad
[illegible] de lo acordado que en nada
se falte a lo que su Mag. manda sin perder
tiempo en lo que [illegible] =
Acuerda la ciudad que mañana [illegible]
deste mes a las dos oras de la tarde [illegible]